REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal

PARRAL, 24 FEB. 2022

DECRETO AFECTO Nº 577 /

VISTOS

1).- Contrato Honorarios de fecha 20 de diciembre del año 2021, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS.**

2).- Decreto Afecto N°2209 de fecha 22 de diciembre del año 2021, que aprueba el contrato de prestación de servicios de la prestadora individualizada, vigente al 31 de diciembre del año 2021.

3).- Contrato de Honorario de fecha 22 de febrero del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS.**

4).- Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022

5).- Decreto Afecto Nº2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.

6).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

7).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

8).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

9).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

10).- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que designa el orden de Subrogancia por ausencia formalizada y/o inhabilidad de la señora Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la Comuna de Parral.

11).- Decreto Exento N°3360, de fecha 31 de agosto del año 2021, que corrige el Decreto Exento anteriormente señalado.

12).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.

13).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 20 de diciembre del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS,** Cedula Nacional de Identidad, [redacted] Matrona, con una vigencia del 16 al 31 de diciembre del año 2021, por horas efectivamente realizadas. Contrato que fue aprobado mediante Decreto Afecto N°2209 de fecha 22 de diciembre del año 2021.

2.- Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".

3.- Que, este Departamento con fecha 22 de febrero del año 2022, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS,** Cedula Nacional de Identidad, [redacted] Matrona.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 22 de febrero del año 2022, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS,** Cedula Nacional de Identidad, [redacted] Matrona**,** contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- ESTABLEZCASE, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de $5.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestador deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargada de la Unidad o Establecimiento, o en ausencia de estos, quien les subrogue en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **23 de febrero del año 2022 y hasta el 31 de marzo del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Alcaldesa (S) de Parral

JAO/ifc
DISTRIBUCIÓN: Formato Papel:
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Carpeta Personal
3.- Interesado
Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 22 de febrero del año 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Subrogante señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad [redacted] y por la otra parte doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS,** Cedula Nacional de Identidad, [redacted] Matrona, domiciliada en Villa San Francisco N°10, Longaví, en adelante denominado también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, Doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, al 31 de diciembre del año 2021, prestó servicios como Matrona, en el Departamento de Salud Municipal de Parral.-

SEGUNDO: Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: **Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia**, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras. Además se excluye temporalmente la aplicación de este dictamen para el personal contratado a honorarios que tenían contrato vigente al 31 de diciembre de 2021.-

TERCERO: Que, doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS,** podrá ser contratada sobre la base de honorarios, conforme los establece el Dictamen de Contraloría General de la República N° E173171/2022 de fecha 10 de enero del

año 2022, toda vez que, sus funciones serán destinadas a cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia.-

CUARTO: Que, para los efectos de entregar continuidad y una adecuada atención a los pacientes de los centros de Atención Primaria del Departamento de Salud Municipal de Parral, y por los contagios de COVID-19 que afectan actualmente, a los funcionarios y prestadores de servicios de estos centros, se hace necesario reforzar con personal adicional para poder cubrir la demanda de atención.

QUINTO: Conforme a lo anterior la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, Matrona, a fin de realizar las siguientes funciones: Consultas ginecológicas, ingresos embarazos, controles prenatal, regulación fecundidad, ingreso control prenatal, controles: puérpera con recién nacidos, preconcepcional, climaterio, toma de PAP, entre otras funciones requeridas por el Servicio. El trabajo se ejecutará en CECOSF Viña del Mar, establecimiento perteneciente al Departamento de Salud Municipal de Parral, en el siguiente horario: de Lunes a jueves de 08:00 horas a 17:00 horas y viernes de 08:00 horas a 16:00 horas por hora efectivamente realizada, de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud.- Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

SEXTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de $5.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestador deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargada de la Unidad o Establecimiento, o en ausencia de estos, quien les subrogue en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

SEPTIMO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

OCTAVO: El presente contrato rige a contar desde el 23 de febrero del año 2022 y hasta el 31 de marzo del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

NOVENO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, **quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social,** las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto

Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que la designa como Alcaldesa Subrogante.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en la Unidad de Recursos Humanos, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Subrogante Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
C.N.I. [redacted]

Francisca

FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS
C.N.I [redacted]